



OFICIALÍA ELECTORAL
ACTA CIRCUNSTANCIADA OE/IO/196/2021
DE INSPECCIÓN OCULAR

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 13:00 horas del día 9 de noviembre del año 2021, el que suscribe Lic. José Manuel Gómez Sáenz, Asistente de la Oficialía Electoral, investido de Fe Pública para actos y hechos en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 282 fracción VIII, 283 fracción I, IV y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y al acuerdo SECG/01/2020 intitulado: <Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual modifica el acuerdo número SECG/02/18, relativo a la atribución de Fe Pública de los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche> de fecha 1 de diciembre 2020; y en atención al Oficio No SECG/4531/2021 de fecha 5 de Noviembre de 2021, firmado por la Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual me notifica a esta Oficialía Electoral el Acuerdo No. JGE/361/2021, Intitulado «ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL LIC. GERMÁN RIVAS CORAL, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN CONTRA DE LA CUENTA DE RED SOCIAL DE FACEBOOK DENOMINADA “LA POLACA CARTOON», emitido por la Junta General Ejecutiva del IEEC, el 5 de noviembre de 2021, el cual en sus puntos resolutivos señala: SEGUNDO y SEXTO señala: **SEGUNDO:** *Se ordena a la página de Facebook “LA POLACA CARTOON” con Link URL: <https://www.facebook.com/lapolacacartoon/>, inmediatamente en un plazo que no exceda de 12 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, proceda a retirar la publicación del Perfil mediante Link URL <https://www.facebook.com/lapolacacartoon/posts/272664121230588> descritas en la Consideración XXVI del presente Acuerdo, y se le exhorta se abstenga de realizar manifestaciones, expresiones o difusión de mensajes o imágenes, en las que se refiera de manera directa o indirecta a la presunta víctima de manera denostativa, o relacionada con adjetivos que afecten su esfera política, profesional, personal o como mujer de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, para todos los efectos legales y administrativos a que haya*

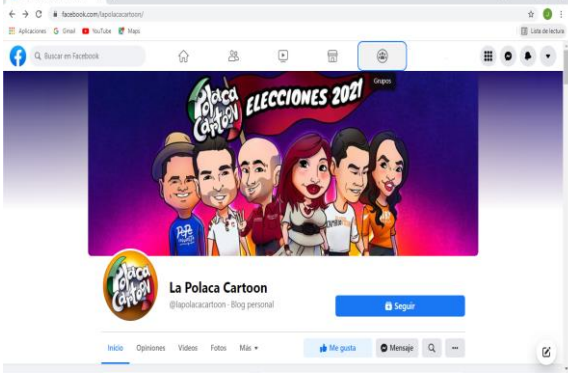
lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXVII del presente Acuerdo.. - - - - -

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículos 4 y 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de la publicación señalada y descrita en el presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXVII del presente Acuerdo. - - - - -

Por lo anterior Informo: que el objeto de la presente diligencia, es llevar a cabo la Inspección Ocular correspondiente, a fin de dar cuenta de las acciones realizadas para la verificación del cumplimiento del punto resolutive SEGUNDO del Acuerdo JGE/361/2021. - - - - -

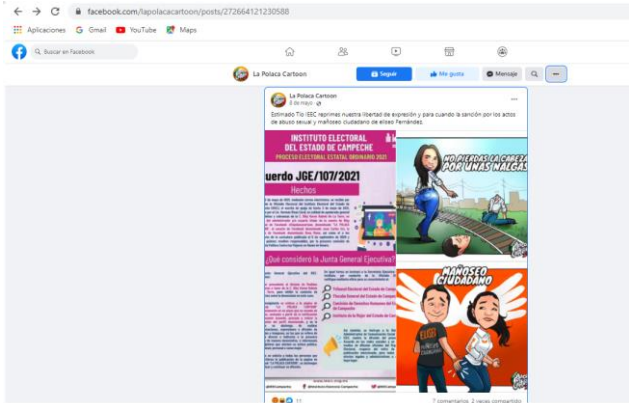
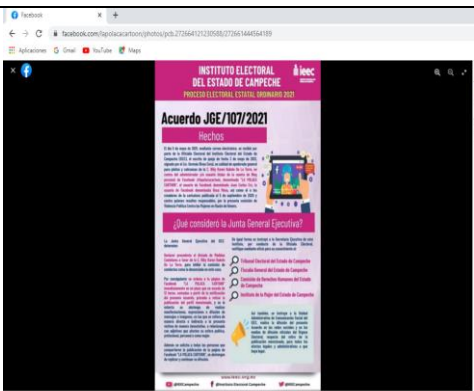
En tal virtud, procedo a realizar la verificación del retiro de la publicación señalada, utilizando para ello el navegador Google Chrome, Versión 89.0.4389.114 (Build oficial) (64 bits);. - - - - -

1.- Se procede a abrir en el navegador la dirección URL <https://www.facebook.com/lapolacacartoon/>, tal y como se indica en los puntos resolutive SEGUNDO Y SEXTO resolutive del Acuerdo JGE/361/2021, al abrir se muestra la siguiente página, misma que se procede a describir en el recuadro inferior: - - - - -

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	Direcciona a la red social: "Facebook", en la cual se aprecia un perfil a nombre de "La Polaca Cartoon", cuenta con 1784 "Me gusta" y 2028 seguidores. En su foto de perfil se observa el texto: "Polaca Cartoon" en color blanco sobre lo que parece una bandera en colores verde, blanco y rojo, sobre un fondo en color naranja. En su foto de portada se observa una ilustración caricaturizada de un grupo de personas, se observa el texto: "Polaca Cartoon" en color blanco

	sobre lo que parece una bandera en colores verde, blanco y rojo y un banderín en color rojo con el texto: “ELECCIONES 2021”
--	---

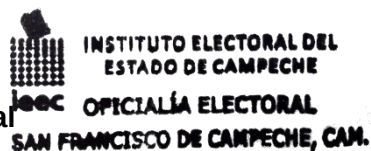
2.- Se procede a escribir en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/lapolacacartoon/posts/272664121230588>; Al abrir se muestra la siguiente página, misma que se procede a describir en el recuadro inferior: - - - - -

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación del perfil a nombre de: “La Polaca Cartoon”, de fecha 8 de mayo de 2021, cuenta con 11 reacciones, 7 comentarios y fue compartida 2 veces; con la descripción: “Estimado Tío IEEC reprimes nuestra libertad de expresión y para cuando la sanción por los actos de abuso sexual y mañoseo ciudadano de eliseo Fernández.”; acompañada de 3 imágenes que se proceden a describir a continuación:
	Se observa la imagen de una infografía con el título: “INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, relativa al Acuerdo JGE/107/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche

	Se observa una ilustración caricaturizada de una persona, al parecer de sexo femenino, tez clara, cabello oscuro, de pie a un costado de lo que parecen unas vías de tren junto a una cabeza sobre el suelo, al otro lado de la vía de tren se observa un cuerpo de rodillas sin cabeza, acompañada del texto: “NO PIERDAS LA CABEZA POR UNAS NALGAS”.
	Se observa una ilustración caricaturizada de dos personas, la primera de lado izquierdo al parecer de sexo masculino con una camisa en color negro con el texto: “ELISEO, MAÑOSEO CIUDADANO”, con una mano sobre la cintura de la segunda persona de lado derecho, al aparecer de sexo femenino, con una camisa en color blanco donde se aprecia el texto “BIBY” sobre una manga.

Por último al no haber nada más que verificar se da por concluida la presente diligencia, siendo las 14:00 horas del día 9 de noviembre del año en curso, firmando al calce para mayor constancia. Conste y doy fe.-----

Lic. José Manuel Gómez Sáenz
Asistente de la Oficialía Electoral



Con fe pública Para actos y hechos en Materia Electoral.

omo receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales ”